



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURIDICAS SUMMA JURISTAS S.A.C.

Conste por el presente convenio interinstitucional que celebran de una parte el COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por la Decana Dra. María Elena Portocarrero Zamora, identificada con DNI N° 09378589, a quien en adelante se le denominara "CAL" y de la otra parte El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS SUMMA JURISTAS S.A.C. con RUC N° 20607058335 con domicilio legal en Jirón Señor de los Milagros N° 220, El Carmen, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el Dr. José Marlon Padilla Gutiérrez, identificado con DNI N° 43187457, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 14591141, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES:

El CAL, es una institución gremial que agrupa a todos los profesionales en ejercicio del Derecho, orienta y supervisa el ejercicio profesional de la Abogacía, dentro de un marco de cultura ética, basada en la práctica de valores, fomento de empleo, capacitación permanente y el desarrollo integral de sus colegiados a fin de contribuir con el ejercicio del Derecho en el territorio nacional.

EL INSTITUTO es un Centro de formación y capacitación, cuyo objeto social es realizar a nivel nacional el servicio de capacitación a través de cursos, talleres, diplomados, conferencias, seminarios, entre otros eventos de carácter académico en las diversas especialidades del Derecho, de manera que se contribuya en formar mejores profesionales, servidores públicos y ciudadanos en general.

En caso de ser mencionadas conjuntamente CAL e INSTITUTO serán denominados LAS PARTES.

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales con la finalidad de efectuar actividades académicas, científicas y culturales a ser ejecutadas por EL INSTITUTO en directa coordinación con el CAL, dirigido al personal administrativo y agremiados del CAL, así como a todo profesional y público en general.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En virtud del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

EL INSTITUTO, se compromete a:

- 1.- Elaborar un cronograma de actividades académicas en periodo mensual, semestral y/o anual que contemple la realización de diferentes eventos académicos de alta calidad, considerando estructura, contenido, duración entre otros.
- 2.- Informar al CAL sobre el número de participantes, los pagos realizados por los participantes, las notas obtenidas, la asistencia y otros informes académicos, económicos y administrativos correspondientes.
- 3.- Abonar al CAL el monto de S/. 20 soles por cada certificación suscrita por el Colegio. Para la certificación el alumno deberá haber culminado el curso de forma satisfactoria y haber abonado la totalidad de la inversión del curso. Cuando las actividades sean gratuitas no será obligatorio el abono, salvo que EL INSTITUTO realice el cobro por expedición de certificado valido por el CAL.
- 4.- Otorgar al CAL dos (2) becas integrales por cada evento académico que realice conjuntamente con EL INSTITUTO por lo que la distribución corresponderá al CAL comunicando la lista de beneficiados de manera oportuna. Cabe mencionar que las becas deben ser otorgadas a los agremiados o trabajadores del CAL, los beneficiados deben acreditar la relación con el CAL mediante constancia u otro tipo de documentación para ser acreedores del beneficio mencionado en el presente convenio.
- 5.- Al tratamiento de protección de datos personales de los participantes a inscribirse conforme lo establece la Ley N° 29733, en su reglamento y modificación.

EL CAL, se compromete a:

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086





Colegio de Abogados de Lima
Decanato

1. Coordinar con EL INSTITUTO la elaboración del cronograma de actividades para la realización de los diversos certámenes académicos a desarrollarse
- 2.- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que EL INSTITUTO organice de manera conjunta con el CAL.
- 3.- Firmar todas las constancias, certificados, diplomas de los eventos desarrollados, por lo que se realizara un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta del CAL de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- 4.- Difundir a través de los canales internos y medios de comunicación cada uno de los eventos que se programen en conjunto.
- 5.- Facilitar el uso del logo y nombre del CAL para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tiene una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la agenda respectiva.

CLAUSULA QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo entre LAS PARTES el que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación por escrito a la otra parte, con un plazo no menor de 30 días calendarios de antelación, luego del cual la resolución surtirá efectos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución derivados del presente convenio o de un convenio específico los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución. No perjudicará al evento jurídico que ya haya sido aceptado.

CLAUSULA SEXTA. LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas por los representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



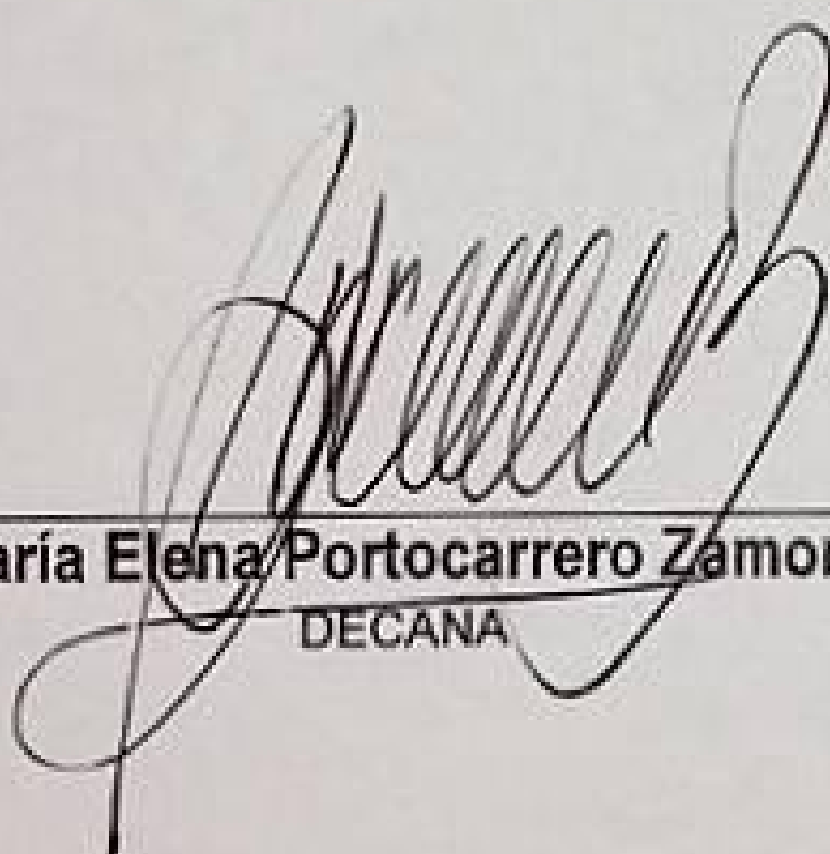


Colegio de Abogados de Lima
Decanato

buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr la solución armoniosa.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este convenio, será resuelto por las partes recurriendo al dialogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de febrero del año 2022



María Elena Portocarrero Zamora
DECANA



José Marlon Padilla Gutiérrez
GERENTE

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086